

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 0714  
RADICAC. No. 765204003007-2020-00139-00.  
EJECUTIVO PARALA EFECT. DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno  
(2021).-

Teniendo en cuenta el memorial aportado por el Doctor HECTOR CEBALLOS VIVAS., apoderado judicial de la parte actora, con el cual aporta constancia de la notificación realizada a la demandada, de conformidad al artículo 292 del C.G.P; Y una vez revisada la misma, se observa que no cumple con las formalidades establecidas en el artículo indicado, por cuanto no se evidencia que envió copia de la demanda y sus anexos, como tampoco se observa que la demandada asistió a la cita programada para su notificación personal, por lo cual, no se tendrá en cuenta, el Despacho:

**R E S U E L V E:**

**NO TENER EN CUENTA** la notificación realizada a la demandada, de conformidad al artículo 292 del C.G.P, allegada por la parte actora, conforme a lo indicado en este auto.

**NOTIFIQUESE.**

**LA JUEZA,**

**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**

**Firmado Por:**

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
en estado No. 110 de hoy notific  
auto anterior  
Palmira. 28 SEP 2021  
la Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5daaa64dbc45913a9a56500f426c8ac5e281ec1739aa8b3787e5bb30e0c  
118c9

Documento generado en 26/09/2021 08:44:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

